

"La Asociación Soriana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza" (ASDEN), ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero comparece y como mejor en derecho proceda

### **DICE:**

Como continuación a nuestros escritos denuncia presentados ante la Confederación Hidrográfica del Duero de 1, 8 y 9 de junio de 2010, en vista de que se está produciendo una **sucesión de NUEVAS obras y actuaciones en el Soto de Garray**, en el término municipal de Garray (Soria), con gravísimas afecciones sobre el Dominio Público Hidráulico se viene a formular por medio del presente escrito nueva

### **DENUNCIA**

En base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho por encontrarlos no ajustados al ordenamiento jurídico:

### **HECHOS:**

<b>A) ANTECEDENTES.</b>
-------------------------

#### **Denuncia ante confederación hidrográfica del Duero de 1 de junio de 2010.**

Existe el antecedente de que en el 1 de Junio de 2010 se denunciaba ante la Confederación Hidrográfica del Duero (en adelante C.H.D), la construcción de un **pozo presuntamente ilegal** de al menos **3,5 metros de profundidad** y un **diámetro de 8 metros. De donde extraían agua** dos motobombas de gran capacidad que recibía la energía de un generador.

Este pozo y maquinaria era una **estructura permanente de drenaje** para la extracción constante (durante las 24 horas del día) de agua del subsuelo; afectado al acuífero con los efectos de eliminación por desecación de aguas

superficiales y zonas húmedas (Acuífero, arroyo y zonas húmedas son Dominio Público Hidráulico - D.P.H en adelante-)

Este agua tenía numerosos sólidos en suspensión y era vertida al Cauce del Duero, o lo que es lo mismo a su área de Dominio Público Hidráulico, y por lo tanto afectando al LIC Riberas del Duero. (Ver denuncias de 8 y 9 de Julio de 2010).

La posición UTM del pozo era y es la siguiente: 30 T 544013 4629535, y se sitúa dentro de un suelo calificado urbanísticamente como Suelo Rústico con Protección Natural por sus valores paisajísticos y forestales (Suelo no urbanizable especialmente protegido)

Estos hechos fueron comunicados verbalmente al Guarda Fluvial responsable de ese tramo de río.

Sabemos por los medios de comunicación (Heraldo de Soria 10/ Junio/ 2010) que la Confederación suspendió cautelarmente tal vertido, sin que se especificará ninguna información sobre la extracción de agua y su finalidad de drenaje y desecación de zonas húmedas. Al paralizarse el vertido, indirectamente se paralizó también la extracción de agua, aunque pensamos que sobre esta última infracción el Organismo de Cuenca no se ha manifestado.

A esto hay que añadir que entre el 28 de Junio y el 2 de Julio de 2010, tras unas trombas de agua, el Duero arrastraba una gran cantidad de partículas en disolución y suspensión procedentes del Soto de Garray (posiblemente del acuífero), que daban un espeso color marrón al río.

## **HECHOS ACTUALES**

Entre las fechas del 9 al 11 de Julio de 2010 se han comprobado que se están realizando una serie de obras y acciones que son por si mismas presuntas infracciones, y otras en razón a su forma de ejecutarlas y a su finalidad.

### **1.1. DESCRIPCIÓN DE ESTAS OBRAS.**

El POZO. En el mismo lugar denunciado el 1 de Junio sigue estando un pozo de semejantes características con anillos de cemento prefabricado. Pero con la excavación reducida parcialmente por un relleno de grava y tierra. Se observan como novedades que hay un gran tubo de plástico duro inclinado y enterrado en esa excavación en cuyo interior está la bomba de extracción de la que sale un tubo de plástico flexible de unos 20 cm de diámetro por el que corre el agua extraída. Esta bomba recibe la energía de un generador de grandes dimensiones que se alimenta de combustible. En este pozo desemboca un colector que proviene del Nor- Oeste

Nos atrevemos a hacer una estimación del caudal extraído, que seguro **es superior** a los 15 litros/segundo (ver foto adjunta). Esto quiere decir que durante un mes de funcionamiento las 24 horas al día han extraído 38.880.000 litros de agua, es decir 38.880 metros cúbicos al mes, un caudal nada despreciable que en ningún momento se puede considerar simbólico o insignificante, ni inocuo para el acuífero y los ecosistemas que dependen de él.

DEPOSITO DE COMBUSTIBLE (gasoil o gasolina) de plástico de un volumen entre 500 y 1000 litros, el cual está a escasos 20 metros del pozo de extracción sin tener ninguna medida ni elemento de seguridad que evite un posible vertido directo por accidente o negligencia al acuífero a través del pozo abierto.

LA BALSA. A 50 metros al Sur-Este del pozo han construido, excavada en el terreno una balsa de 20 metros de ancho y 40 de largo, rodeada con unos diques de tierra de 1 metro de altura y 1 metro de ancho en su parte superior. Esta balsa esta dividida en dos apartados por un dique de tierra conectados por un tubo cerca de la superficie del agua. Esta balsa recibe el agua extraída por la bomba del pozo a través del citado tubo de plástico flexible. Ese caudal de agua pasa al otro apartado más distal y luego por un tubo es vertida a una zanja o acequia excavada en el suelo. Esta balsa tiene como finalidad decantar las partículas en suspensión. El volumen que entra a la balsa es aparentemente el mismo o semejante al de salida.

LA ZANJA. La zanja o acequia construida tiene una anchura de entre 2 a 3 metros y una profundidad de 1,5 metros, con una longitud de 120 metros. Su

trazado es semejante a una de las vías de vertido denunciado en la fecha de 1 de Junio de 2010. Esta zanja vierte sus aguas al Duero en el punto UTM 30T 544139 4629326. Ese cauce es DPH del río Duero según el documento técnico LINDE, y por lo tanto es Río Duero.

Las obras de apertura del pozo con finalidad de evacua aguas del acuífero, la extracción de aguas subterráneas, su decantación y vertido indicado no figuran ni en la ley de la CMA –ley 6/2007 de la ciudad del medioambiente e incluso la contrarían, ni en el proyecto de urbanización del sector S1 ni del S2 de la CMA, ni en proyecto que se haya hecho público o haya sido puesto a información pública. Por lo que seguimos estimando que presuntamente no existe proyecto legalmente autorizado que sirva de soporte jurídico y por lo tanto es presuntamente ilegal.

**EXCAVACIONES EMBALSADAS DE AGUA:** en las áreas ocupadas por las calles y zona de viviendas unifamiliares se han realizado unas excavaciones o cajeados que han hecho aflorar el acuífero. Estas excavaciones las están drenando y en próximos días las rellenaran con roca machacada o grava. Una parte de estas excavaciones la han realizado por el cauce del Arroyo de la Vega y sobre zonas húmedas anexas al mismo.

**GRANDES ZANJAS DE DRENAJE.** Han creado una red de grandes zanjas de una profundidad aproximada de 3,5 metros y una anchura de entre 3 y 4 metros, (coincidentes con la red de colectores), que recogen mediante drenajes especialmente diseñados el agua de los cajeados de las calles antes citados.

**COLECTOR QUE CONDUCE LAS AGUAS HACIA EL POZO DE EXTRACCIÓN.**

En la denuncia del mes de junio informábamos sobre el inicio de la excavación de una zanja conectada al pozo y semejante a las mencionadas anteriormente. Actualmente esta zanja contiene un colector que recoge el agua procedente de los cajeados de las calles y zanjas de drenaje para enviarla al pozo de extracción con el posterior bombeo hacia las balsas y el Duero. La zanja construida para albergar el colector hace también la función de drenaje.

La unidad de drenaje (formada por cajeados y las grandes zanjas de drenaje) y la unidad de transporte y evacuación (formada por el colector y el pozo de extracción) están conectadas por una exclusiva estructura formada por zanjas y tubos, de tal forma que se rebaja el acuífero hasta la profundidad de la base de la red drenaje (Aproximadamente 3,5 metros)

Todas estas estructuras y excavaciones van a tener un carácter permanente cuando queden cubiertas parcialmente con material permeable, con la consiguiente alteración de la dinámica del acuífero.

## 1.2. OBJETO DE ESTAS OBRAS..

**El conjunto del pozo, bomba, colectores y zanjas** tienen como finalidad:

- Extraer agua del subsuelo, agua subterránea o de acuífero (Es decir D.P. Hidráulico).
- Bajar el nivel freático temporalmente; para desecar al Arroyo de la Vega y zonas húmedas del Soto de Garray (que también son D.P. Hidráulico) con la finalidad de destruirlos o alterarlos gravemente.
- Crear una red de drenajes subterráneos con objeto de alterar gravemente de forma permanente o temporal el acuífero dirigiendo el agua por unas excavaciones y zanjas hacia el pozo y bomba de extracción permanente. Utilizando para ello, y a fecha de hoy, un colector e instalación de bombeo cuya finalidad proyectada según la Ley de la CMA es la de transportar agua pluvial o de fecales, pero en ningún caso agua del acuífero.
- Crear una red de drenajes y canalizaciones subterráneas permanentes coincidentes con las red de colectores de la Ciudad del Medioambiente con objeto de alterar permanente y gravemente el acuífero que en el futuro requerirá de una infraestructura de bombeo y decantación más compleja para posteriormente verterla al Duero.
- **La balsa** ha sido construida con la finalidad de servir de decantador de los materiales en suspensión y disolución del agua extraída, y así reducir su carga contaminante al verterla al DPH. Hemos comprobado que cumple su función parcialmente respecto a las partículas en suspensión (arenas gruesas y finas), pero no con las finas (arcillas), por lo que sigue vertiendo partículas que se manifiestan en forma de turbidez en el río. Seguramente

su carga de partículas aumenta en función de que haya lluvias o movimientos de tierra que arrastren más partículas a los drenajes.

- La **zanja** tiene como función el transportarla hasta el río Duero, observándose en la misma que se está produciendo erosión en sus paredes, y repetimos aportando de nuevo partículas gruesas y finas al LIC y al Río Duero.

### **1.3. UBICACIÓN DE LAS OBRAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS TERRENOS.**

Se adjunta un mapa general en el que se muestra la localización aproximada de los distintos elementos, obras o actuaciones presuntamente ilegalmente realizadas. Todas ellas se encuentran en zona inundable según el documento técnico LINDE del Río Duero, y por supuesto en zona de policía respecto al cauce del Arroyo de la Vega y Zonas húmedas alteradas o destruidas.

**El pozo** se ubica en las ya citadas coordenadas UTM 30 T 544013 4629535.

El punto central de **la balsa** es UTM 30T 544069 4629492.

**La desembocadura de la zanja en Dominio Público Hidráulico** son las ya citadas coordenadas 30 T 544139 4629326.

**El colector de obra** que lleva las aguas al pozo de extracción **tiene su origen** en las coordenadas UTM 30T 543596 4629628. . Su longitud total es de 420 metros

**Una zanja** parte desde el inicio del colector indicado en el párrafo anterior y se dirige **hacia el Norte cortando el cauce del citado arroyo** (UTM 30T 543578 4629651). Por medio hay un tubo enterrado de plástico rígido de color negro de 20-30 cm. de diámetro y 20 metros de longitud que conduce el agua hacia el punto de inicio de un colector. Esta zanja ocupa y destruye el cauce del Arroyo de la Vega (DPH)

En el plano se muestran las grandes excavaciones realizadas en las **zonas de calles y viviendas**. Una parte de ellas se ha realizado sobre el cauce del Arroyo de la Vega y zonas húmedas anexas (DPH)

Igualmente se muestran las **grandes zanjas de drenaje** que recogen el agua de los cajeados de las calles anteriores y la dirigen hacia la zanja que los

conecta con el colector. Parte de ellas se ha realizado sobre zonas húmedas (DPH).

En razón al carácter legal, desde el punto de vista urbanístico, de los terrenos que ocupan destacamos que:

- La zanja, la balsa, el pozo, y la parte final de la obra del colector que llega al pozo están situados en Suelo catalogado como **Suelo Rústico con Protección Natural por sus valores paisajísticos y forestales** (Suelo no urbanizable especialmente protegido) según se establece en la Ley 6/2007 de la CMA.
- Gran parte de la zanja de evacuación de la balsa está en zona de policía del Dominio Público Hidráulico (100 metros), y por supuesto su tramo final (15 metros según las nuevas instrucciones de la Confederación Hidrográfica) en zona de servidumbre.
- Los últimos 25 metros de la zanja antes del punto de vertido en el DPH se sitúan dentro de la zona LIC del Río Duero.
- El vertido se realiza en el LIC.

#### **1.4. INFORMES TECNICOS SOBRE EL ACUIFERO:**

##### **1.4.A .- ESTUDIO HIDROGEOLOGICO para la CMA solicitado por la UTE CMA Mangado + Arranz:**

Elaborado por GAIA y GEOINCI por encargo de los autores del proyecto de la CMA. Visado por el Colegio Oficial de Geólogos el 13-5-2005.

##### **GEOLOGIA:**

Pag. 37.- Las variaciones del nivel del acuífero tienen efecto inmediato en variaciones de nivel en el río.

Pag. 38.- Existe conexión hidráulica entre el acuífero superficial (“libre”) y el río Duero.

Pag. 43.- Todas las pequeñas lagunas o balsas de la zona de estudio tienen un origen común. El nivel freático se encuentra cerca de la superficie del terreno.

Ríos y arroyos.- Estos arroyos se recargan de agua durante las épocas de lluvia (drenan el agua procedente de la escorrentía superficial) o porque el nivel freático del acuífero superficial ha ascendido hasta poder recargar el arroyo. Presentan importantes variaciones de agua.

Pag. 45.- La lámina de agua fluye muy cerca de la superficie topográfica. También se observa que existe conexión hidráulica entre el acuífero y el río Duero.

### INFORME GEOTECNICO:

Pag. 24.- El nivel freático... se encuentra a una profundidad comprendida de 0,5 a 2,5 m. Con una elevada transmisividad y alta porosidad efectiva es de esperar que en aquellos casos que sea necesario su rebajamiento, este sea difícil. Además se deberá tener en cuenta que las arenas finas son sifonables por lo que durante el proceso de agotamiento del freático podrían producirse alteraciones importantes del fondo de la excavación. El nivel freático sufrirá variaciones en función de las precipitaciones, riegos y aportes realizados por los ríos de la cuenca.

### 1.4.B.- INFORME DE ENDUSA

La empresa ENDUSA ha elaborado un trabajo para los proyectos de urbanización de los Sectores S1 y S2 del SUPR "Ciudad del medio Ambiente" – Garray (Soria).

En el punto 3.3.- "Nivel freático", indica textualmente:

- El acuífero es superficial y libre, asociado y directamente influenciado por el cauce y caudal del río Duero, ya que la zona se encuentra alojada en la zona aluvial. No pueden descartarse variaciones estacionales del nivel del agua, ya que se trata de materiales que van a presentar muy alta permeabilidad.
- Dominan en la zona terrenos de naturaleza granular, con escasa matriz y baja plasticidad, con compacidades que van de densas a sueltas. Todos estos aspectos, unidos a la alta permeabilidad y altos caudales, hacen recomendable que se eviten en la zona trabajos encaminados a deprimir el nivel freático, especialmente asociados a bombeos intensos, prolongados o permanentes. El arrastre de los pocos pinos existentes, y la incidencia sobre terrenos de granulometría fina saturados en agua, podrían afectar a la estructura natural del suelo.

### 1.4.C.- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL del PRCMA

#### 4.4.1.- Hidrología Subterránea (textualmente):

Estaciones de aforo:

- 1.- Cuerda del Pozo, aguas abajo del embalse de Cuerda del Pozo.



2.- Garray, aguas abajo del embalse de Campillo de Buitrago.

Aforo 1:

Aforo máximo entre el 1/10/1995 y el 6/5/2005, los días 7 y 8 de mayo de 2001 con 93,1 m<sup>3</sup>/seg.

Aforo 2:

Aforo máximo entre el 1/10/1994 y el 6/5/2005, el día 26/2/2003 con 169 m<sup>3</sup>/seg. y el 4 y 5 con 144 y 148 m<sup>3</sup>/seg.

4.4.2.- Hidrología Subterránea (textualmente):

El acuífero de la zona de estudio es de tipo “multicapas o semiconfinado en varias capas”. El estrato superior constituye un acuífero de tipo “libre o no confinado”.

El conjunto de estratos saturados separados por estratos de menor permeabilidad no saturados es de tipo “multicapas o semiconfinado en varias capas”. Estos acuíferos se caracterizan porque en ellos el agua se encuentra sometida a una presión superior a la presión atmosférica en las capas profundas. La capa superior saturada se encuentra a la presión atmosférica por lo que el nivel freático es el mismo que el nivel piezométrico. El agua ocupa la totalidad de los poros de la formación geológica saturando el medio totalmente. Al atravesar el techo de la formación geológica durante la fase de perforación en acuíferos de este tipo se observa un ascenso rápido de nivel de agua hasta estabilizarse en una determinada posición.

En la zona de estudio se producen 2 tipos de flujo de agua: (1) un flujo local y (2) un flujo regional.

- (1) Un flujo local se produce en la capa superficial constituida por grava y arenas con limos. Esta capa constituye el acuífero “libre” de espesor entre 28 – 33 metros.
- (2) El flujo regional del agua se produce en las capas profundas. Es el responsable de que los sondeos dispongan de agua durante todo el año y de que se produzcan escasas diferencias de nivel a lo largo del mismo.

## **1.5. AFECCIONES**

### **1.5. A. Afecciones al DPH.**

#### **1.5. A.1.- AFECCIONES AL ACUÍFERO Y SISTEMAS HIDROLÓGICOS ASOCIADOS.**

En resumen son:

- Rebaje permanente de su nivel freático y efecto sobre las aguas superficiales que dependen del acuífero.
- Transformación de dinámica de acuífero, y también de la relación de intercambio con las aguas superficiales, en especial con el Arroyo de la Vega y las zonas Húmedas, pero también con el Duero.
- Riesgo grave de contaminación del acuífero e indirectamente del Duero.
- Alteración de la calidad de las aguas del acuífero.
- Pérdidas de agua por evaporación en los embalsamientos realizados.

El Arroyo de la Vega, zonas húmedas y el acuífero forman una unidad que se está viendo gravemente alterado por la extracción de agua subterránea, tanto en sus características de dominio público hidráulico, como en sus características ecológicas. Hoy se está produciendo un descenso drástico del nivel freático y la desecación indirecta de las zonas descritas, que en pocos días pudiera ser irreversible. En ningún caso se puede considerar que la desecación de las zonas húmedas sea producto de la evaporación.

Las distintas obras y actuaciones de excavación del subsuelo afectan directamente al acuífero de forma grave. En ningún momento se pueden despreciar estas afecciones en razón a consideraciones de que el nivel freático es superficial, o que presuntamente se desconocía la naturaleza del subsuelo y la existencia de un acuífero. Hay que tener en cuenta durante la redacción de los documentos técnicos que dieron origen y/o conforman el Proyecto Regional, y otros proyectos como es el de las Cúpulas de la Energía promovidas por la Junta de Castilla y León, se han elaborado documentos y se han realizado catas en el terreno que demuestran la naturaleza del subsuelo y la existencia de un acuífero y de una dinámica y flujo de corrientes subterráneas. Por lo tanto la empresa constructora, los técnicos a pie de obra, los arquitectos que han desarrollado el proyecto y la entidad pública promotora de la Ciudad del Medioambiente, era perfectamente conocedoras de la situación hidrológica del Soto de Garray. Sabían y saben perfectamente sus afecciones al acuífero, al arroyo y zonas húmedas, no habiendo tramitado

presuntamente las necesarias autorizaciones por destrucción, alteración, ocupación, etc al Dominio Público Hidráulico.

ASDEN aporta un documento técnico de incalculable significado hidrológico, ( Estudio sobre la dinámica geomorfológica del Soto de Garray y su Riesgo de Inundación, que explica claramente las características hidrológicas superficiales y subterráneas del Soto de Garray y entorno, y las afecciones que se van a producir de realizarse una urbanización de tal terreno.

Sobre el terreno se puede comprobar los efectos que tienen las excavaciones, drenajes y extracciones de agua; produciéndose una elevación rápida del nivel freático cuando la bomba dejaba de funcionar, y su descenso cuando empezaba a extraer agua.

Se ha comprobado que junto al pozo existe una pequeña **charca que demuestra esta afección**: Se adjunta fotos de una charca o zona húmeda (UTM 30 T 544075 4629541 a 60 metros al nor-este del pozo ) de unos 30-100 metros cuadrados (según nivel del agua) en el que se comprueba que sobre los troncos de unos árboles hay una planta flotante (denominada popularmente Lenteja de agua – *Lemna minor*-) que indica que ha descendido rápidamente el nivel de agua de esa charca. (ver fotos). No existe otra explicación para localizar esa planta fuera del agua y encima de unos troncos.

Esta misma prueba y otras parecidas que demuestran un descenso rápido del nivel de agua, se puede encontrar en otras zonas húmedas afectadas por descenso del nivel freático.

Las excavaciones conllevan un afloramiento de las aguas subterráneas las cuales sufren enormes pérdidas por evaporación en la amplia lamina de agua formada, y por tanto un descenso del nivel freático.

Las aguas subterráneas que afloran también sufren contaminación por las tierras y lodos que se han removido para realizar los cajeros. Todo ello lo demuestra el vertido al Duero de aguas con materiales en suspensión y disolución que se produjo a finales de Junio, que estimamos fue por las escorrentías involuntarias o intencionadas del agua caída en los días de tormentas previas.

Por como se están realizando las obras sospechamos que no se han adoptado ninguna medida preventiva o reductora de estos efectos negativos. Otro ejemplo de esta sospecha es el deposito de gas-oil que está junto al pozo de extracción. En caso de negligencia o accidente se produciría una contaminación directa del acuífero, no habiendo adoptado medida alguna para evitarlo durante más de un mes y medio.

No hay que olvidar que el acuífero está en contacto con el Río Duero y que en alguna manera este se resentirá de las alteraciones del acuífero.

### **1.5. A2. AFECCIONES AL CAUCE Y CAUDAL DE ARROYO DE LA VEGA.**

Primeramente decir que el Arroyo de la Vega viene definido como tal arroyo o barranco en la cartografía 1:25.000 del IGN con una línea discontinua y que tal hecho es considerado rutinariamente por parte de los Guardas fluviales de la Confederación Hidrográfica como motivo suficiente para darle el carácter preventivo de Dominio Público Hidráulico–DPH- en toda la provincia de Soria. Criterio que presuntamente no se ha aplicado en el Soto de Garray. Recordando que el carácter de los ríos y cauces en el ámbito mediterráneo se caracterizan por estar secos parcial o totalmente durante parte o todo el estío.

El cauce del Arroyo de la Vega ha sido destruido y ocupado de forma muy grave con maquinaria mediante la realización de zanjas, drenajes, excavaciones, vertidos y acumulo de tierras y roca en gran parte de su recorrido. El descenso del nivel freático y los drenajes realizados han conllevado la desecación del mismo y la falta de aportes hídricos al cauce y zonas húmedas situadas aguas abajo. Esta destrucción, ocupación y alteración va a ser permanente.

Numerosas zonas húmedas han sido destruidas y ocupadas directamente con maquinaria, drenándolas, excavándolas o rellenándolas con tierra o material mineral. Al igual que el Arroyo de la Vega, estas zonas húmedas están siendo destruidas por descenso del nivel freático. Esta destrucción y ocupación va a ser permanente e irreversible. La mayoría de las zonas húmedas afectadas son de origen natural.

### **1.5. A3. AFECCIONES AL DUERO POR VERTIDOS.**

En el tramo de cauce secundario sobre el que directamente se ha estado y se está produciendo el vertido de agua con contaminación de partículas, se observa una gran cantidad de depósito de arena procedente de los vertidos que se realizaron de acuerdo a la denuncia del día 2 de Junio de 2010, a las que hay que añadir las que se han producido posteriormente. La profundidad de depósito es en algún punto de 1 metro. Este depósito ha supuesto la alteración drástica de una superficie estimada de entre 500 a 1000 metros de un cauce secundario del Duero. Esto supone una grave colmatación del brazo secundario, con la correspondiente destrucción de su cauce y de su función de hidrológica y ecológica. A partir de este vertido de sólidos se puede decir que este brazo secundario va a desaparecer como tal.

A parte del vertido de partículas de arena, arcilla y limo, hay que entender que el propio vertido de agua ha modificado las condiciones naturales de cauce secundario eutrofizado con un régimen de estiaje. Es decir que el volumen de agua proveniente del acuífero debe ser considerado un vertido con afecciones a las características naturales de ese ecosistema que ha sido alterado. Todo ello cuando tiene la consideración de LIC.

La gran cantidad de vertido con partículas gruesas en suspensión ha alterado la cantidad y calidad de los sedimentos de un tramo relativamente grande del cauce principal del Río Duero, con las consiguientes efectos ecológicos que deben ser valorados adecuadamente estudiando el lecho del río. Algo que se debería hacer de forma inmediata.

El volumen de agua vertido, sus características físico químicas, y de velocidad de la corriente y turbidez han afectado al menos temporalmente a las vegetación acuática que no ha sido tapada por los sedimentos

Tenemos que considerar que por parte de la CHD, esta agua están calificadas como de **alto valor piscícola**.

En el BOCyL del día 1 de junio del 2009 se publica la Declaración de Impacto Ambiental de la depuradora de aguas residuales para el municipio de Garray y la CMA. En el **punto “f” de la D.I.A., define esta agua como trucheras.**

La Resolución de 25 de mayo de 1998, declara como **ZONA SENSIBLE** el río Duero desde la cabecera hasta la ciudad de Soria.

#### **1.5.A4 .- AFECCION A LA CAPTACION DE AGUA A POTABILIZAR PARA LA CMA Y EL MUNICIPIO DE GARRAY.**

La calidad de las aguas y sus características fisico-químicas en un tramo grande del río Duero han sido gravemente alteradas, tal y como se desprende de la observación de la turbidez y espeso color marrón que se ha observado en el río a finales de junio tras unos días de lluvia. Esta contaminación se habrá detectado en los aforos de medición de calidad de las aguas del río Duero, ya que la cantidad de partículas era tan elevada que varias extracciones de agua del río Duero situadas aguas debajo de Garray han tenido problemas con las bombas extractoras debido a esta contaminación por partículas.

Mediante escrito del 23 de febrero de 2010, la CHD comunica a ASDEN, la resolución de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con destino a abastecimiento al término municipal de Garray y la CMA.

La concesión es de aguas superficiales procedentes del río Duero y Tera, para ello se está construyendo una ETAP en la margen del Duero aguas arriba del encuentro con el Tera.

Según este documento, la captación en el Duero se encuentra en las coordenadas U.T.M. 545656, 4629541, aguas arriba del puente de Garray y aguas abajo del punto donde se está vertiendo el agua procedente del drenaje del acuífero.

Conociendo la rápida capacidad de reposición del nivel freático, la actuación de intentar secar el acuífero con extracción de agua, no será un proceso transitorio, más bien permanente, aún después de finalizadas las obras de la CMA.

Con ello, nos encontramos con que no solo se va a alterar el caudal del río Duero y su ecosistema, sino que también se estará alterando de manera importante el agua que se capte para potabilizar, no solo por los arrastres que ahora contiene el agua de drenaje, sino por arrastres de todos los vertidos que se hagan en la futura CMA (entre ellos, los abonos y pesticidas que se usen para las praderas y jardines).

Hay análisis de las aguas del acuífero que desaconsejan su uso para potabilizar debido al grado de contaminación que han detectado.

### **1.5. A5.- AFECCIONES A ZONAS INUNDABLES.**

Según el documento LINDE gran parte de las obras descritas se encuentran dentro de la zona inundable, y por lo tanto tiene afecciones sobre la lámina de agua de las avenidas, siendo un obstáculo para el discurrir de la misma.

También suponen la destrucción de una superficie que tiene la función de amortiguar los efectos de una riada.

Las edificaciones e infraestructuras que se están ejecutando van a verse afectadas por elevaciones del nivel freático y por las seguras inundaciones que se van a producir, con el correspondiente peligro para las personas y bienes.

Dado que parte de los sedimentos quedan sedimentados en zona afectada por los periodos de avenida en periodos de 50 años, al producirse dicha avenida, serán arrastrados de golpe hacia el lecho del río.

### **1.5. B. Afecciones ecológicas.**

No nos extendernos en las mismas.

Recalcar al DPH y al LIC DPH que no han sido valoradas por la Confederación hidrográfica del Duero en el expediente sancionador por vertidos al Duero, (atendiendo a lo que decía el diario Heraldo de Soria que definía al vertido como sin afecciones al LIC). De todas formas son muy graves en consideración a su afección a **especies protegidas, hábitats de interés comunitario y a espacios protegidos como LIC**. Aportamos documentación que reflejan estos

valores o que al menos dan una idea de los elementos y procesos naturales que se están viendo alterados.

Adjuntamos los siguientes documentos con objeto de que se tenga una idea o referencia de las afecciones ecológicas derivadas de las actuaciones presuntamente ilegales que se están realizando en el Soto de Garray sobre el DPH,

- Un informe sobre los **hábitats de interés comunitario** que hay en el Soto.
- Informe ubicado en la página WEB del CEDEX que demuestra la singularidad de la **vegetación de ribera del Río Duero en el Soto de Garray**.
- Una resolución de la Junta de CyL, referida a un proyecto de **central de biomasa** a ubicar aguas arriba de las obras denunciadas en las que se refleja la existencia de elementos naturales de gran valor en zonas adyacentes, refiriéndose claramente al Soto de Garray.
- Un **listado de aves** elaborado para ASDEN en 2007 perteneciente a un itinerario ornitológico que pueden ver en toda su extensión en la página web de ASDEN. [www.ASDEN.org](http://www.ASDEN.org).

Destacamos como referente del valor faunístico y ecológico del Soto la resolución de la instalación de energía eléctrica a partir de biomasa en la que se mencionan las exigencias que debe cumplir el Estudio de Impacto Ambiental. Por el contrario en el estudio y documentos técnicos o administrativos de la CMA se han ignorado esas afecciones (Incluso se han ignorado las afecciones de las obras y de la posterior urbanización al acuífero y al DPH) a pesar de que la urbanización del Soto de Garray es enormemente más destructiva. Por tal motivo la Confederación Hidrográfica debe hacer un preciso análisis de las afecciones ambientales que se están produciendo en el Soto de Garray, no debiendo utilizar las referencias de la Consejería de Medioambiente o del proyecto de la CMA por cuanto es una información que ha sido de escaso valor técnico hasta ahora. Entendiendo que la información que aporten en próximos días al abrir el esperable expediente lo hacen en calidad de promotores del proyecto de la Ciudad del Medioambiente, no organismo



técnico independiente. Las propias declaraciones de la Consejera de Medioambiente van en ese sentido.

### **1.5. B.1. Afecciones a la vegetación y flora.**

La derivada de la destrucción directa de cauces, arroyos y zonas húmedas, así como la indirecta por desecación de las mismas por drenaje y por descenso del nivel freático, y por lo tanto con afección a la vegetación que está dentro del DPH o que está regulada por su legislación.

Alteración temporal y permanente de los hábitats ligados a un nivel freático superficial y que forman parte del DPH.

Esta afección se extiende al arbolado de toda la zona porque tienen su sistema radicular localizado y distribuido superficialmente. El nivel freático ha descendido de forma no natural, (repentinamente, bruscamente hasta niveles inferiores a los que tenían adaptado sus raíces) sin darles tiempo a desarrollar un sistema radicular potente. Con el agravante de que esta acción se produce justo en el momento más crítico de estrés hídrico, en pleno verano. Muchos de estos árboles destacan por su longevidad, tamaño o belleza, siendo precisamente estos los más vulnerables.

En el cauce principal del Duero hay que destacar que hay dos **plantas protegidas por el Catalogo Regional de flora protegida de Castilla y León (Decreto 63/2007) con la categoría de Atención Preferente**: el *Nuphar luea* y el *Botomus umbellatus*. Estas son plantas acuáticas que están presentes en el tramo aguas abajo del vertido en el cauce principal del Duero, y que se debería valorar por un especialista el grado de afección.

La vegetación de las riberas del Duero en el Soto de Garray tienen una singularidad a nivel nacional. (Ver documento del CEDEX)

### **1.5. B.1. Afecciones a fauna**

La fauna (gran parte de ellas con algún régimen de protección) asociada al Arroyo de la Vega, zonas húmedas y Río Duero por razones de cría, hábitat, refugio o alimentación se ha visto gravemente afectada de distinta manera y grado: muerte de adultos, destrucción de sus nidos, huevos o crías directamente por las obras, o por el impedimento para criar por molestias. Igualmente por acción indirecta con el descenso del nivel freático que ha alterado gravemente las condiciones de su hábitat.

Debido a que no ha habido una buena valoración de la Fauna ni en el Estudio de Impacto Ambiental ni se han adoptado las medidas adecuadas durante el desarrollo de las obras, ni por parte de la Administración ambiental se han preocupado por exigir las o en su caso hacerlas cumplir, estas afecciones se han minimizado por parte del promotor y de la Consejería de Medioambiente. Como referencias de esta afirmación decir que se adoptaron medidas sobre las rapaces una vez empezadas las obras, y únicamente cuando ASDEN informó de su presencia. De todas formas no se han adoptado medidas sobre la nidificación de otras aves igualmente protegidas.

Guido Schmidt en su libro “Aplicación de técnicas de bioingeniería en la restauración de ríos y riberas” editado por el Ministerio de Fomento – CEDEX (Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas), en la página 22 indica textualmente: *“La **concentración de sólidos finos en suspensión** (turbidez) es otro factor importante en la contaminación del agua. Dificulta la visibilidad para la fauna acuática, sobre todo para las especies depredadoras y puede dañar los tejidos epidérmicos y las branquias de los peces. Los sólidos finos se acumulan en tramos más lentos y sedimentan los frezaderos y otros bandos de grava en el río”.*

En las pozas, la pendiente es mínima, por lo que la tensión de arrastre es también pequeña. Cuando se incrementa el caudal, genera mayor tensión de arrastre.

Durante las avenidas se produce una socavación en las pozas y el material es depositado aguas abajo.

Es conocido por la CHD las fluctuaciones del caudal del Duero, bien debido a causas naturales o a consecuencia de los usos del agua, fundamentalmente el riego.

La trucha se reproduce siempre en tramos de aguas rápidas, efectuando la puesta (**freza**) sobre fondos de grava o de cantos rodados, en aguas frías y bien oxigenadas, donde hacen una pequeña depresión en forma de nido cónico

Destacamos:

- Mamíferos. En las zonas de vegetación de zonas húmedas se refugia y cría una gran cantidad de mamíferos entre los que destacamos la nutria, y el visón europeo.
- Anfibios. A pesar de que la Junta ha adoptado medidas de protección, estas no han estado extendidas a todas las zonas húmedas y arroyos. El vertido al Duero también los ha afectado.
- Peces. Afección por el vertido al Duero, viéndose afectadas sobre todo las especies que en esas fechas se estaban reproduciendo en las zonas de aguas lentas y de carrizos, que son en las que más sólidos se han depositado.
- Aves. Como se puede ver en la lista de aves, un gran número está ligado en régimen de reproductor a las zonas húmedas y a la vegetación que ha sido destruidas, alteradas o afectadas por las molestias.
- Invertebrados. Destacamos los acuáticos, y dentro de ellos las libélulas y bivalvos que como dice la resolución de la central de biomasa son interesantes. No pudiendo aportar ahora por nuestra parte más información. En la valoración de los bivalvos consideramos que se debe tener especial atención por la afección de los vertidos al Duero.

**Hábitats.** La consiguiente desaparición de las zonas húmedas y la bajada del nivel freático significará la desaparición de una vegetación y de unos hábitats

que están clasificados como hábitat de interés comunitario. Igualmente afectará a la vegetación de ribera que esté ligada a la dinámica del acuífero, en tanto se va a ver gravemente alterado.

El vertido ha destruido claramente un hábitat de aguas encharcadas del punto en que el vertido entra en contacto con el D.P.H. para dar lugar a otro de aguas corrientes de menor valor ecológico. Dejando ese cauce de ser inundable al estar colmatado por los vertidos de arenas.

## **EVOLUCIÓN DE LOS HECHOS Y OBRAS DESCRITO.**

Nuestra labor de inspección y control de las obras y afecciones de la CMA como se comprueba ha sido exhaustiva al menos en lo que se refiere a la parte Sur-Este de las mismas, por cuanto que en ella hemos observamos las infracciones más graves. Lo cual no significa que en el resto de terreno del Soto de Garray y de las obras que se están ejecutando no haya otras afecciones al Dominio Público Hidráulico o a materias que son competencia de la Confederación Hidrográfica del Duero. Por el contrario sospechamos que en las zonas no inspeccionadas por ASDEN se están cometiendo otras numerosas infracciones, cuya gravedad desconocemos.

Por tal motivo desde la Confederación se deberían adoptar medidas de control más efectivas y adecuadas a las actuaciones y presuntas infracciones que se están cometiendo en la urbanización del Soto de Garray.

## **EVOLUCIÓN PREVISIBLE DE LAS OBRAS DESCRITAS.**

Aunque no son hechos a fecha hoy, es previsible que lo sean, y por lo tanto la Confederación Hidrográfica del Duero debe de disponer del personal y medidas adecuadas para controlarlas e impedir que afecten al DPH.

*Las obras van a aumentar el ritmo de trabajo en estas áreas afectadas, ya que en esta semana (antes del 31 de Julio de 2010) se acaba el plazo y área de protección que se ha fijado por la Junta de CyL. para las cigüeñas, los nidos de rapaces y las zonas húmedas donde crían los anfibios.*

El pozo va a seguir extrayendo agua y vertiéndola al río de forma permanente, por cuanto todavía lleva una importante carga de contaminación. Su autorización requiere de una serie de procedimientos administrativos que supuestamente no se han iniciado y por supuesto no se han terminado.

Los cajeros de calles y casas se van a cubrir con un material mineral que va favorecer el drenaje del acuífero, es decir que su permanencia y efectos van a ser permanentes en el tiempo.

Las grandes zanjas de drenaje van a albergar los colectores de aguas fecales y pluviales, pero también va a ser cubiertos con material mineral que va a favorecer el drenaje y transporte subterráneo de las aguas subterráneas y por lo tanto va a modificar de forma permanente el acuífero, su nivel freático, su dinámica subterránea y superficial con alteración permanente del Arroyo de la Vega y de las zonas húmedas.

Se va a producir la destrucción directa de la parte de Arroyo de la Vega que todavía está sin destruir y de zonas húmedas.

La afección al subsuelo va a aumentar enormemente al ejecutarse las obras de otras zonas de viviendas (cimentaciones, drenajes, impermeabilizaciones de elementos enterrados, ...), colectores, viales, etc.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Damos por reproducidos, los reflejados en las denuncias anteriores, al contravenir en los mismos términos el Ordenamiento jurídico detallado en las mismas.

Los requisitos de **legitimación** en la condición de denunciante interesada, de esta Asociación, queda acredita entre otras, por los precedentes judiciales del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, ante la propia CHD.( **1023/2009, 10024/2009**)

3.- **Se requiere el levantamiento del acta de Inspección** de los hechos objeto de denuncia, por esa entidad, siguiendo la **Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales** en los estados miembros (2001/331/CE), que atestigüe los hechos objeto de denuncia.

**4.- REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2001, DE 20 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS.**

**Artículo 4.** Definición de **cauce**. “Álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias”.

De perfecto encaje legal, con la denominación cartográfica indicada para el Arroyo de la Vega o Barranco de la Vega, que discurre por el Soto de Garray. La retención del agua del Arroyo de la Vega, se debe interpretar como un obstáculo e interrupción de una corriente continua.

**Capítulo III. de los lagos, lagunas, embalses y terrenos inundables.**  
Artículo 9, 10 y 11

Todos los lechos de lagunas, charcas, zonas húmedas ubicadas dentro del Soto de Garray gozan de estricta protección pública, con independencia de tipo de suelo en que están enclavadas, en virtud de la Ley de la CMA y de la ley específica de aguas.

**Artículo 12. El dominio público de los acuíferos.**

*“El dominio público de los acuíferos o formaciones geológicas por las que circulan aguas subterráneas, se entiende sin perjuicio de que el propietario del fundo pueda realizar cualquier obra que no tenga por finalidad la extracción o aprovechamiento del agua, ni perturbe su régimen ni deteriore su calidad, con la salvedad prevista en el apartado 2 del artículo 54.”*

El pozo de extracción denunciado, supone una contravención a la ley de aguas.

**VERTIDOS. Artículo 100. Conceto de vertido y ss:**

“se considerarán vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa”.

El vertido de las aguas extraídas del pozo con sólidos en suspensión encaja en el tipo.

En relación con las **zonas húmedas**. Sostiene que esta naturaleza se adquiere por su propia condición y configuración y no por declaración administrativa. Esto se demuestra con la lectura del artículo 111.1 de la Ley de Aguas, que cita a continuación, así como con una serie de disposiciones, que avalan la tesis de la vulneración de las normas administrativas, que constituyen la base de la injusticia y la arbitrariedad.

Los responsables, presuntamente han actuado a sabiendas y por ello, se habría producido una conculcación flagrante, clamorosa, continua y evidente de la normativa que se debió aplicar.

“Acogiéndose a la Ley de Aguas y al reparto de competencias entre la Administración Central y las Comunidades Autónomas, se llega a la conclusión de que los responsables no tenían ninguna facultad sobre la **zona húmeda**. Relacionando estas consideraciones con la interpretación que se debe dar a la legislación protectora del medio ambiente conviene citar, tal como hace el Ministerio Fiscal, que la jurisprudencia reiterada del **Tribunal Supremo**, en materia administrativa, ha declarado que las **zonas húmedas deben ser protegidas, sin necesidad de una declaración específica que las convierta, en virtud de una especie de acto taumatúrgico, obrado por el simple impulso del Boletín Oficial, en zonas protegidas**. Cualquier persona que esté simplemente inmersa en su medio, sabe de antemano y con independencia de cualquier declaración formal, que las zonas húmedas constituyen un espacio singular en nuestra geografía y que, sólo por ello, cualquier actuación sobre las mismas, debe preservarlas de cualquier peligro concreto de desaparición, como ha sucedido en el caso presente con una superficie considerable del Marjal de La Safor”.

Ley de Aguas en su artículo 103.1, **actual 111.1** establecía que : "**Las zonas pantanosas o encharcadas, incluso las creadas artificialmente, tendrán la consideración de zonas húmedas**" sin perjuicio de que su delimitación se realice de "acuerdo con la correspondiente legislación específica". De perfecto encaje y aplicación a las obras realizadas.

### **Infracciones y Sanciones:**

- Acciones que causen daño el dominio público hidráulico (acuífero, cauces, lagunas, charcas, zonas húmedas).
- La derivación de agua de sus cauces y el alumbramiento de aguas subterráneas sin la correspondiente concesión o autorización. (Pozo, presa Arroyo de la Vega, canalizaciones, zanjas de drenaje etc.).
- La ejecución, sin la debida autorización administrativa, de otras obras, trabajos, en los cauces públicos o en las zonas sujetas legalmente a algún tipo de limitación en su destino o uso.
- La invasión, la ocupación de los cauces, sin la correspondiente autorización.
- Los vertidos que puedan deteriorar la calidad del agua o las condiciones de desagüe del cauce receptor, efectuados sin contar con la autorización correspondiente.
- El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en la presente Ley o la omisión de los actos a que obliga. Entre ellas la paralización cautelar de las extracciones y vertidos.
- La apertura de pozos y la instalación en los mismos de instrumentos para la extracción de aguas subterráneas sin disponer previamente de concesión o autorización del Organismo de cuenca para la extracción de las aguas.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de pertinente y general aplicación

### **SOLICITAMOS:**

Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y en su virtud tenga por interpuesta **DENUNCIA** contra los responsables de las obras objeto de infracción, y previos trámites oportunos, lleve a cabo las actuaciones necesarias para iniciar procedimiento sancionador contra los responsables de la infracción, y en virtud del concepto de denunciante interesada **se de traslado a esta Asociación de todas las actuaciones regladas** del expediente.



Que como medida cautelar, **se paralicen de forma inmediata y urgente todas las obras**, mediante el precintado de las máquinas.

- Paralización de la extracción de agua, de las excavaciones y acciones que afectan al subsuelo, al cauce del arroyo de la Vega y al acuífero.
- Restaurar el DPH afectado hidrológica, geomorfológica y ecológicamente

Que los servicios de inspección examinen el contenido denuncia que se formula de acuerdo con los requisitos y formalidades que sean de aplicación y, entre otros, con los parámetros reflejados en el presente escrito, que damos nuevamente por reproducidos.

En base al Art. 35 de la LEY 30/1992, el derecho de todo ciudadano a **conocer el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y a identificar a las autoridades y al personal bajo cuya responsabilidad se han tramitado**, o se van a tramitar, los procedimientos a todos los efectos oportunos.

Como complemento y refuerzo legal, en virtud de la **Ley 27/2007 de acceso a la información ambiental**, se nos facilite copia de los informes, actas, toma de muestras y los resultados de su análisis o documentos de cualquier naturaleza que estén relacionados con las actuaciones denunciadas, bien estén elaborados por la Guardería Fluvial, SEPRONA, los Agentes Medioambientales, o personal de campo cualquiera que sea su denominación, así como por personal técnico adscrito a la Confederación Hidrográfica del Duero o vinculado a la misma por cualquier tipo de relación contractual o administrativa.

En particular:

- 1-Copia de las acta/s de inspección.
- 2-Toma de muestras de sedimentos del río Duero hasta determinar el tramo de río que ha sido afectado por los depósitos.
- 3-Comunicar oficialmente a la Junta de CyL, en especial a las consejerías de Medioambiente y Fomento, que se especifique claramente el valor y significado legal, territorial, ambiental y urbanístico de los documentos técnicos que definen el cauce o dominio público de

un arroyo (Arroyo de la Vega) y su zona inundable, así como de las zonas húmedas.

4-Que establezca un operativo especial de control de las actuaciones en el Soto de Garray, dotado de personal adecuadamente preparado y formado con el material necesario para desarrollar el trabajo.

Y en directa conexión con el Art. 42 de la referida norma, la obligación de resolver en todo caso.

Se adopten las medidas necesarias, a la mayor brevedad, para restaurar a costa del infractor o responsables de las obras, la restauración al estado anterior.

De hechos y actuaciones denunciadas se deducen que pudiera ser constitutivos de un atentado al bien jurídico protegido, como un atentado contra el medio ambiente, por tanto, deberá procederse a dar traslado a los órganos jurisdiccionales penales del expediente que engloba todas las actuaciones denunciadas, al objeto de evitar la coparticipación de ese Organismo de Cuenca.

## A) RELACIÓN DOCUMENTAL

- **1.- Estudio sobre la dinámica geomorfológica del Soto de Garray y su Riesgo de Inundación..Guillermina Garzón.Heydt**
- **2.- RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2010, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria**, por la que se hace pública la decisión motivada de sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto de instalación de planta de biomasa, en el término municipal de Garray (Soria), promovido por Energías Renovables del Bierzo, S.L. Expte.: 27/09 E.I.A.
- **3.- Lista de aves del itinerario ornitológico del Soto de Garray.ASDEN.**
- **4.- Ficha del Río Duero: DUERO-2 - Guía visual de la vegetación de ribera española - CEDEX**  
<http://vegetacionderibera.cedex.es/ficha.php?id=DUERO-2>

## 5.- B) REPORTAJE FOTOGRÁFICO.

6.- C) MAPAS QUE SE ADJUNTAN:

- Plano general de la CMA y de actuaciones presuntamente ilegales.
- Localización de Arroyo de la Vega y zonas húmedas del Soto de Garray.
- Mapa de ubicación de pozo, balsa y punto de vertido.

7.- Informe sobre los hábitats de interés comunitario en el Soto de Garray.

Soria, a 30 de julio de 2010

LA JUNTA DIRECTIVA DE ASDEN

**SR. PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO.**